

**AÑO 2024**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**CRÉASE la Oficina de Objetos Perdidos de la Ciudad de Neuquén.**

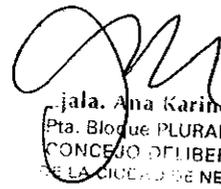
Neuquén, 25 de septiembre de 2024.

A la Presidenta  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Neuquén  
Sra. Claudia Argumero  
S/D

Nota N° 042 - 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de presentar Proyecto de Ordenanza "Creación de Oficina Municipal de Objetos Perdidos".

Sin otro particular, la saluda cordialmente.-

  
Concejala Ana Karina Rojo  
Pta. Bloque PLURALISTAS  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

-----  
Ana Karina ROJO  
Concejala Bloque Pluralistas  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**BLOQUE PLURALISTAS**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La necesidad de brindar a la comunidad un espacio al cual llevar y buscar objetos y documentación perdida;

**CONSIDERANDO:**

Que a diario en la Ciudad de Neuquén por distintos motivos, se pierden gran cantidad de objetos sea por olvido, descuido, extravío; muchos de los cuales realmente pueden tener la posibilidad de ser recuperados por sus propietarios si es que existiera un lugar físico en donde cada ciudadano pudiera consultar y tomar de referencia;

Que las vecinas y vecinos que encuentran algún objeto extraviado no disponen de ningún lugar específico para llevarlos;

Que uno de los principales objetos de extravío para la ciudadanía conforma una problemática habitual está ligado con la pérdida de la documentación como el DNI, chapas patentes, etc.

Que la existencia de una oficina de objetos perdidos puede favorecer a ahorrar una importante cantidad de tiempo y recursos dedicado a trámites y reducir el volumen de personas que acuden a las instituciones públicas encargadas de la renovación o denuncia de la documentación extraviada;

Que este proyecto no solo promueve la solidaridad entre los ciudadanos, en pos de generar una conciencia colectiva y lograr una comunidad más unida en torno a valores comunes sino que le brinda seguridad a quien encuentra objetos o documentación extraviada ya que existe una dependencia pública en donde convergerán los mismos pudiendo ser recuperados por sus verdaderos dueños.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**EMITE LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Créase la Oficina de Objetos Perdidos de la Ciudad en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Neuquén.

**ARTÍCULO 2º):** La Oficina de Objetos Perdidos de la Ciudad de Neuquén tiene como finalidad la recepción, el registro, depósito y devolución de los objetos y documentación extraviados en el ámbito público de la Ciudad. Todos los trámites son gratuitos.

**ARTÍCULO 3º):** La autoridad de aplicación dispondrá las instalaciones de las Oficinas de Objetos Perdidos en los lugares y horarios que crean más convenientes,

  
Ana Karina Rojo  
Pta. Bloque PLURALISTAS  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

teniendo que estar cómo mínimo en el Palacio Municipal de Roca y Av. Argentina y en el sede municipal de la Zona Oeste sobre calle Godoy.

**ARTÍCULO 4°):** La recepción de cada objeto recibido por la Oficina será con la entrega de un comprobante que contenga la descripción del objeto, estado en que se encuentra el mismo, la fecha de recibido, el lugar geográfico del encuentro junto al día y hora, además de los datos de la persona que entrega el objeto encontrado.

**ARTÍCULO 5°):** La Oficina de Objetos Perdidos elaborará un registro de los objetos recibidos conteniendo los datos descriptivos, la fecha de recepción de los mismos y el lugar geográfico, la fecha y hora aproximados del encuentro.

**ARTÍCULO 6°):** El reclamante de un objeto perdido deberá acreditar la propiedad del mismo, ya sea mediante cualquier medio documental, testimonial o digital. Además, deberá presentar su documento de identidad (DNI).

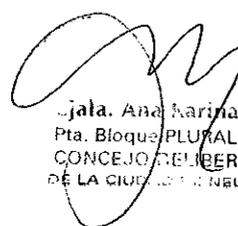
**ARTÍCULO 7°):** La devolución de un objeto reclamado deberá realizarse con la entrega por la Oficina de Objetos Perdidos de un comprobante que contenga la descripción del objeto, la fecha de devolución y los datos de la persona que declara ser su propietario.

**ARTÍCULO 8°):** Información. La Autoridad de Aplicación deberá proveer la información detallada del funcionamiento de la Oficina de Objetos Perdidos, en la página oficial de la Municipalidad de Neuquén a saber:

- Indicación de las oficinas contempladas para la recepción y entrega de los objetos extraviados;
- Reglamento para la entrega del objeto reclamado;
- Sitio Web específico.

**ARTÍCULO 9°):** Regístrese, notifíquese. Cumplido. Archívese

**ARTÍCULO 10°):** DE FORMA.-

  
Ajala, Ana Marina Rojo  
Pta. Bloque PLURALISTAS  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 50485		
Fecha	25/09/24	Fojas: 03 Hora: 10:40
Ciudad	Merco Jueves	
Dirección General Legislativa		

25 09 2024	ENTRADA N° 729/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 2633-2024 Nota n°	
Recibió	Merco
Firma	Jueves 10/10
MESA DE ENTRADA (D.G.L.)	

03 10 2024
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA
N° 17/2024
Pase a la Comisión
Dirección Genl. Legislativa